


REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO (EJECUTIVO SENTENCIA)
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 200100243	
Soacha, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)	


Procede el Despacho a realizar control de legalidad por lo que se dispone:

Primero: Analizado el plenario, se observa que se cometió un yerro al proferir el auto de fecha nueve (09) de junio del año en curso, solicitando al profesional del derecho aportar el diligenciamiento de lo respectivo a la notificación conforme a las normas del Código General del Proceso.

Segundo: Dejar sin valor el auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo manifestado en el numeral primero.

Notifíquese,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 13 de agosto de 2021
 DIANA MILENA ACEVEDO WILER SECRETARIA


Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
760fe949316bae613539d1536016bb7ef879958d39fa9f1857bc1a920c34068e
Documento generado en 12/08/2021 05:20:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA	
ASUNTO	NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA - REQUIERE 317 CGP
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO (EJECUTIVO SENTENCIA)
RADICACIÓN DEL PROCESO 257543103002 200100243	
Soacha, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)	

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Primero: No tener en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora, como quiera que de conformidad con el Artículo 625 del CGP se itera que la presente ejecución se adelanta bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, tal y como se le manifestó en auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Segundo: Requerir a la parte ejecutante para que se sirva acreditar el diligenciamiento de la notificación del mandamiento de pago a los demandados **Alonso Soto Quemba, Roberto Soto Quemba, Fabian Soto Quemba y Soraida Soto Quemba**, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de enero de 2018, numeral tercero del auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2018, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019), numeral segundo del auto de fecha dieciséis (16) de enero del año 2020, numerales cuarto y quinto del auto diez (10) de marzo de 2020, en aplicación del artículo 317 del CGP, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por **estado** del presente proveído.


Tercero: Requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018), esto es, informe dentro de la presente ejecución: nombres y apellidos, dirección actualizada para efecto de notificaciones de los herederos determinados de la causante GRICELDA QUEMBA DE SOTO, acreditando la calidad en que se citan al proceso

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 061 de hoy 13 de agosto de 2021

ASUNTO	NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA - REQUIERE 317 CGP
RADICACIÓN DEL PROCESO	257543103002 200100243
Soacha, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)	


DIANA MILENA ACEVEDO WILER
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Soacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53326f76f7ce69e54185a1535c73bd94b8a3f8a3a3ff7b146ad4cb0fedbc883

Documento generado en 12/08/2021 05:20:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>